



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN

Extracto del Acuerdo nº 35/23, de 24 de febrero, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la constitución y funcionamiento de asociaciones de empresarios y comerciantes y para el desarrollo de actividades de promoción y formación, año 2023

BDNS(Identif.):680885

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680885>)

Primero. Beneficiarios.

-LÍNEA 1: Nuevas asociaciones constituidas por autónomos y empresas con centro productivo en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

Las nuevas asociaciones deben haberse constituido en 2023 y estar inscritas a fecha de presentación de solicitud en el Registro de la Junta de Castilla y León en el epígrafe de empresarios o comerciantes.

Para obtener la condición de beneficiario será imprescindible que su domicilio social se ubique en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. Además, en los Estatutos debe figurar expresamente la condición de asociación de "empresarios" y/o "comerciantes".

-LÍNEA 2: Asociaciones inscritas en el Registro de la Junta de Castilla y León en el epígrafe de empresarios o comerciantes, siempre que su domicilio social se ubique en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

Para obtener la condición de beneficiario será imprescindible que en los Estatutos figure expresamente la condición de asociación de "empresarios" y/o "comerciantes".

Segundo. Finalidad.

Fomentar la constitución de nuevas asociaciones de empresarios y comerciantes, y apoyar a las asociaciones de empresarios y comerciantes ya constituidas para la promoción de los productos de los asociados y actividades formativas.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

-Cuantía total: 40.000 euros.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/50

Martes, 14 de marzo de 2023

Pág 20

-Cuantía máxima por beneficiario: cantidad fija de 2.500 euros, salvo que los fondos no sean suficientes, en cuyo caso se repartirán proporcionalmente entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

-Si con la cantidad fija de 2.500 euros sobrasen fondos, éstos se repartirán en proporción al número de socios de las asociaciones que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, aunque siempre con un límite máximo por beneficiario de 5.000 euros.

La subvención tendrá el límite de los gastos efectuados o previstos. En todo caso, la subvención tendrá como límite el gasto realizado que responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 27 de octubre de 2023, incluido.

Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables:

-LÍNEA 1. Los gastos de constitución (estatutos, gestoría, etc) y puesta en funcionamiento (alquiler de local, gastos de local, de personal, etc.).

-LÍNEA 2. Los gastos de publicidad y, en general, cualquier gasto relacionado con el desarrollo de actividades de promoción o formativas, incluidos los gastos de gestión para la consecución de estos fines.

-Periodo subvencionable: desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

-Compatibilidad: sí.

-Solicitudes: por los cauces habituales.

-Documentación: la prevista en la base novena de la convocatoria.

-Resolución: única.

-Forma de pago: los beneficiarios recibirán el 100% del gasto justificado (abonado) y el 95% del gasto presupuestado o previsto, en este último caso con el carácter de "a justificar" y sin necesidad de constituir garantía. El 5% restante se abonará una vez justificada la totalidad del gasto.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo octava de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: la documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable.

Valladolid, a 24 de febrero de 2023.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

ID DOCUMENTO: +nv6Qxr9VUUVmh3LV5U/4MTJ35Y=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

